



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Durante los últimos días la enorme mayoría de los argentinos asistió azorada a una nueva controversia en torno a los claros preceptos constitucionales referidos a la imposibilidad del actual presidente para presentarse como candidato a un nuevo mandato presidencial.

En procura de ese objetivo se han planteado forzadas interpretaciones del texto constitucional que, en forma clara, no proscriben al actual presidente, sino que simplemente lo inhabilita, como lo hace también en casos tales como los menores de 30 años o los argentinos naturalizados.

Pero, más allá de los artilugios y atajos jurídicos que se buscan para hacer decir a nuestra Carta Magna lo que claramente no dice, esta situación ataca los principios fundamentales sobre los que se asienta una república, que son el respeto a la Constitución y a las instituciones por ella establecidas.

Esta ofensiva re-reeleccionista pone a prueba, fundamentalmente, la conciencia y el respeto que nuestros conciudadanos tienen por la Carta Magna, cuestión más trascendente para la república que considerar en forma exclusiva el acatamiento que le profesan los integrantes de los tres poderes del Estado, a lo cual parecen haberse limitado la mayoría de los análisis.

La historia constitucional de nuestro país es desde 1930 en adelante un fiel reflejo de los desencuentros y faltas de consenso social y político que han signado los últimos 50 años de historia argentina hasta 1983.

Pero también es necesario decir que la última reforma constitucional ha sido fruto del necesario acuerdo de los partidos políticos mayoritarios que han consensuado una constitución moderna, que plasma en su texto un verdadero pacto de convivencia entre los argentinos.

Para evitar que ese contrato social de convivencia plasmado en nuestra actual Constitución pueda ser violado, debemos contar con ciudadanos concientes de sus derechos y conocedores de las reglas de juego que rigen nuestra República.

Se hace necesario entonces que la sociedad tome debida cuenta de los derechos y garantías de los que goza y de las normas que regulan las instituciones de nuestra república.

Es por ello que:

AUTOR: Olga E. Massaccesi



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FIRMANTES: Nidia Marsero, Carlos A. Sanchez



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Subsecretaría de Medios de Comunicación, que vería con agrado que lleve adelante una campaña de difusión de la letra y espíritu de la Constitución Nacional a través de los medios gráficos, radiales y televisivos.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Consejo Provincial de Educación, para que a través de los centros de estudiantes, implemente debates en los establecimientos educativos sobre el tema.

Artículo 3°.- De forma.